INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO** : **021-2024**

Objeto : Estudio, diseño y Construcción de las obras de mitigación y reducción del riesgo y obras complementarias en la Subestación Huapango.

Valor del **CONTRATO** :Cuatrocientos veintinueve millones seiscientos mil pesos ($ 429.600.000) incluido Iva.

Plazo del **CONTRATO** : El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses. Sin exceder del 31 de diciembre del 2024. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social : Empresa Distribuidora Del Pacífico S.A. E.S.P.

Identificación tributaria : 818.001.629-4

Representante legal del Luis Francisco Torres Escorcia.

Identificación : C.C. No. 8.784.540 de Soledad

Dirección : Cra. 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca

.

Ciudad : Quibdó – Chocó.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social : ICPB SAS

Identificación tributaria : 811.015.828-9

Representante legal : JORGE IVAN LOPEZ

Identificación : C.C. No. 1036396810

Dirección : Calle 43 B No.30-23

Ciudad : El Carmen de viboral, Colombia

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPACS.A. E.S.P**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, identificada tributariamente con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.784.540 de Soledad, en calidad de Representante legal del Factor Dispac S.A E.S.P, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **JORGE IVAN LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1036396810, en calidad de representante legal de **ICPB SAS** identificada tributariamente con NIT: N.º 811.015.828-9, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes:

- Que el contratista ICPB mediante comunicación escrita del 23 de diciembre y radicado Dispac 2024450008552 de 2024 indicó:

Por la presente, y en virtud de las condiciones climáticas que han afectado el desarrollo de los trabajos contemplados en el contrato CT-021-2024, solicitamos formalmente una prórroga en el plazo de ejecución de dicho contrato.

Las condiciones meteorológicas adversas, incluyendo lluvias intensas, tormentas, temperaturas extremas, han impedido el cumplimiento de los plazos establecidos, afectando el avance de las actividades programadas. En este sentido, solicitamos una extensión de 60 días hábiles, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato original.

Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración en esta solicitud. Quedamos atentos a su pronta respuesta y disposición para coordinar cualquier detalle adicional que considere necesario.

Solicitamos ampliar el plazo del contrato por 60 días, ósea desde el 27 de diciembre de 2024 a 27 de febrero de 2025.

Mil gracias

- Que mediante oficio con radicad DEPI-DPVII--0463-24, del 24 de diciembre de 2024 el interventor del contrato indica “

(…)

Analizadas las razones expuestas por el contratista, es de público conocimiento la ola invernal que por estos días azota al departamento del Chocó, la cual ha dejado graves daños a la infraestructura eléctrica, en particular en la ciudad de Quibdó, lugar de ejecución del contrato, donde las condiciones climáticas adversas se configuran como una situación apremiante en el entender de la tipología contractual, pues al tratarse de una obra civil, la cual requiere de excavaciones profundas, se ve ampliamente afectada por la fuertes lluvias y precipitaciones, sumado al riesgo eléctrico por las fuertes tormentas, pues la misma se está desarrollando a las afueras de la subestación Huapango justo debajo de las líneas de transmisión que nutren de energía la departamento.

A razón de ello, están dadas las condiciones y fundada la necesidad de ampliar el plazo contractual, considerando el termino de 60 días como un tiempo prudencial para reajustar el cronograma y poder finalizar el contrato, por lo que se recomienda se modifique la cláusula segunda del contrato CT-021-2024, ampliando el plazo contractual en 60 días.

Atentamente,

NELSON AUGUSTO VERGARA RAMÍREZ
Coordinador Interventoría

- Que la supervisión ha revisado las razones presentadas por el contratista y basándose en la recomendación de la interventoría del contrato para solicitar una ampliación del valor del contrato. Según la supervisión, estas razones parecen ser válidas y justificadas.
- Que de acuerdo al estatuto de contratación en el ARTÍCULO. 44.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos podrán modificarse, en el plazo, en valor, o en cualquiera de sus condiciones contractuales cuando no afecte la naturaleza y el objeto del contrato, y siempre que reúna los siguientes requisitos: 1. Autorización de la Junta Directiva, en los casos de adición del valor del contrato cuando dicha adición supere la cuantía de 400 SMMLV. 2. Justificación de la necesidad de la modificación en los términos del presente Estatuto de Contratación. 3. En caso de modificación del valor, disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las obligaciones que se pretenden contraer. 4. Modificación de garantías y pólizas o notificación de dicha modificación a la aseguradora, según el caso. 5. La modificación de los contratos requerirá la suscripción de otros.

- Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, por lo tanto, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las PARTES han llegado a un acuerdo para PRORROGAR el CONTRATO 021-2024 mediante OTROSÍ No 001, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Prorrogar el plazo del **CONTRATO CT-021-2024** en sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente a terminación inicial del contrato, es decir, desde desde el día 28-12-2024 hasta el 27-02-2025 y, en consecuencia, modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** del **CONTRATO** la cual quedará así:

"**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 27 de febrero de 2025. Si por culpa imputable a EL CONTRATISTA los servicios realizados por este no son suficientes para cumplir con el plazo de ejecución pactado o condiciones contratadas según las especificaciones, LA EMPRESA se reserva en cualquier momento el derecho de contratar con terceros la ejecución parcial de la labor, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA. El plazo podrá variarse por ejecución extra o adicional o por suspensión de las labores debido a fuerza mayor o caso fortuito u orden dada por LA EMPRESA, por causas no imputables a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato estará vigente por el término que se requiera para su liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por EL CONTRATISTA con anterioridad a la fecha de inicio. El presente CONTRATO no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato 021-2024, continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las PARTES, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

TERCERA. **GARANTÍAS. El CONTRATISTA** se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula sexta del contrato 021-2024, conforme a la prórroga aquí concedida y cargarlas al SECOP II dentro de los cinco (05) calendario siguiente a la suscripción del presente Otrosí para su aprobación.

CUARTO. **PERFECCIONAMIENTO.** Este Otrosí forma parte integral del contrato 010-2024, y LA EMPRESA y EL CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	**Elaboró**	**Revisó**	**No. Folios**	**Anexos**
GSILVERA	GSILVERA	HVARELA	SIETE (7)	Solicitud Contratista Aval Interventoría Sustentación Otrosí